



(Número 41.)

Sábado 4 de abril de 1840.

(5 ctos.)

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

D. Juan Pablo Martinez de Heväs, marqués de Almenara, Intendente de esta provincia y subdelegado de rentas &c.

Por el presente hago saber: que habiendo concluido el año decimal correspondiente á 1839, he dispuesto la enagenacion en pública subasta de los granos que en el día existen en los pueblos de las recolectorías de Llerena y Montijo que se espresan en el estado que obra en el expediente, mandado formar al efecto y á demas los que puedan recolectarse hasta el día del remate, señalado para el día diez y nueve de abril próximo desde las doce de su mañana hasta las dos de la tarde en los estrados de esta Intendencia, en donde obra el pliego de condiciones y estado de granos que se pondrá de manifiesto á todas las personas que quieran interesarse en dicha subasta y á mayor abundamiento se insertarán con este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cáceres. Dado en Badajoz 21 de marzo de 1840. — El Marqués de Almenara. — Por mandado de su Señoría, Florencio Sanchez Rastrollo.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los granos existentes en las recolectorías de Llerena y Montijo correspondientes á la hacienda pública de la decimacion del año próximo pasado.

1.^a Será objeto de la subasta la venta de todos los granos existentes en los pueblos demostrados en el estado que acompaña.

2.^a La subasta constará de un solo remate, anunciándose al público por medio de los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, con señalamiento de sitio, día y hora, donde deba verificarse el acto.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran los precios marcados á cada fanega de las especies y semillas que constan de referido estado ó llámese presupuesto.

4.^a Los licitadores podrán hacer proposiciones, primero á los granos de cada pueblo separadamente; segundo á los comprendidos en cada una de las recolectorías, y ultimamente á el todo.

5.^a El importe á que puedan ascender los granos que se subasten, deberá entregarse en la administracion de rentas decimales á los quince dias despues de verificado el remate en moneda de oro y plata corriente.

6.^a Dadas las dos de la tarde del día que se señale para el acto, se dará por concluido éste adjudicándose desde luego al comprador ó compradores los granos que se hubiesen rematado, á quienes por referida administracion se facilitarán las órdenes competente para que los colectores les entreguen aquellos.

7.^a Antes de facilitarse á los compradores las órdenes para la entrega de los granos, deberán afianzar las resultas de su contrato á satisfacion de referida administracion.

8.^a Los compradores recibirán los granos de las respectivas papeas donde se hallan almacenados por la medida del marco de Avila, siendo de su cuenta los gastos que puedan originarse en la mensura.

9.^a No podrán los licitadores intentar ninguna baja ni recurso alguno por razon de la calidad de las especies, pues estas las han de recibir precisamente segun se hallan almacenadas.

10.^a Ultimamente será de cuenta de los rematantes, satisfacer los derechos que se originen en la subasta. Badajoz 15 de marzo de 1840. — Antonio Ochoa. — Es copia. — Almenara.

ADMINISTRACION DE RENTAS DECIMALES.

Nota de los granos existentes en los pueblos que á continuacion se espresan correspondientes á la 3.ª parte del estado de la decimacion de 1839, con demostracion del precio fijado por presupuesto á cada especie segun los antecedentes que obran en esta oficina.

RECOLECTURIAS	PUEBLOS	TRIGO.			Presu- puesto. rs. vn.	CEBADA			Presu- puesto. rs. vn.	CENTENO			Presu- puesto. rs. vn.	AVENA.			Presu- puesto. rs. vn.	GARBANZOS.			Presu- puesto. rs. vn.	HABAS.			Presu- puesto. rs. vn.
		fanegas.	celemines	cuartillos		fanegas.	celemines	cuartillos		fanegas.	celemines	cuartillos		fanegas.	celemines	cuartillos		fanegas.	celemines	cuartillos		fanegas.	celemines	cuartillos	
LLERENA.	Villafranca.	282	"	"	22	183	"	"	10	"	"	"	"	7	10	"	8	15	11	3	32	30	7	2	13
	Hornachos.	99	9	"	21	95	5	"	10	"	3	"	14	14	1	"	7	7	4	30	1	5	"	13	
	Hinojosa del Valle.	36	"	"	22	32	"	"	10	"	7	"	14	1	10	"	2	2	10	30	1	10	7	13	
	Campillo.	93	4	"	22	43	7	"	11	"	3	"	14	7	5	3	7	3	"	38	1	7	2	13	
	Retamal.	19	9	"	22	7	5	"	11	"	4	"	14	2	9	1	7	3	6	38	1	7	2	13	
	Valverde de Llerena.	15	6	"	26	44	"	"	11	"	6	"	14	2	9	1	7	3	10	38	1	7	2	13	
	Fuente del Arco.	60	7	"	28	36	5	"	11	"	"	"	16	11	5	"	7	2	"	38	1	7	2	13	
	Valencia del Mombuey.	12	"	"	28	1	8	"	12	"	6	"	14	2	8	"	7	1	"	45	1	8	2	14	
	Atalaya.	23	4	"	26	7	4	"	12	"	8	"	14	3	2	"	7	1	"	45	1	8	2	14	
	Valverde de Burguillos.	46	9	"	26	43	7	"	12	"	10	"	14	6	2	"	7	1	"	45	1	8	2	14	
MONTIJO.	Burguillos.	147	6	2	28	54	4	"	14	"	"	"	"	17	10	"	8	4	5	43	"	3	"	14	
	Torre de Miguel Sesmeros	31	8	"	22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Olivenza y sus Aldeas.	259	"	"	23	30	"	"	12	"	"	"	"	50	"	"	9	"	"	"	"	"	"	"	
	Palomas.	13	2	"	21	10	2	"	12	"	"	"	"	"	"	"	"	1	4	"	36	"	"	"	
	Casas de D. Antonio.	7	10	"	27	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Montanchez.	2	"	"	24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Valdemorales.	4	8	"	24	"	2	"	13	"	5	"	16	1	"	"	9	"	"	"	"	"	"	"	
	Botija.	9	"	"	23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Benquerencia.	4	"	"	26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Total.	1167	10	2	"	529	1	"	"	8	4	1	"	131	1	"	45	5	1	"	63	1	1	"	

Badajoz 15 de marzo de 1840.= Antonio Ochoa.-Es copia.=Almenara.

Tesorería de rentas nacionales de la provincia de Cáceres.

Nota de las obligaciones del tesoro público procedentes de libranzas de la misma y de la direccion general de rentas que se hallan pendientes de pago en la tesoreria de esta provincia en el mes de febrero último, con expresion de las satisfechas en el mismo mes, á saber:

Libranzas de la direccion general del tesoro público pagadas en el mismo.

PAGOS POR RESTO.

<u>Números.</u>	<u>Fechas.</u>	<u>Cantidades.</u>
de la del 4324	6 de setiembre de 1839.	22000
	IDEM Á CUENTA.	
de la de 4325	idem idem idem.	4000
	<u>Total</u>	<u>26000</u>

Idem de la direccion general de rentas.

PAGOS POR RESTO.

de la del 1503	26 de octubre de 1838.	5000
IDEM Á CUENTA.		
de la del 1651	6 de diciembre idem.	15000
<i>Total.</i>		<u>20000</u>

*Libranzas de la direccion general del tesoro público
pendientes de pago.*

4777	25 de setiembre de 1838.	4000
4795	6 de octubre idem	10000
5483	7 de noviembre idem	10000
6361	27 de diciembre idem	2293.16
18	10 de enero de 1839	80000
19	6 de febrero idem	90000
980	idem idem idem	10000
1382	idem idem idem	10000
1383	idem idem idem	14000
1384	idem idem idem	16000
1431	idem idem idem	2734
1433	idem idem idem	2150
1434	idem idem idem	4903
1435	12 de marzo idem	6000
2189	23 idem idem	2150
2225	4 de abril idem	6170
4267	26 de agosto idem	431
4268	idem idem idem	6815
4325	6 de setiembre idem	110000
4616	11 idem idem	10000
4617	idem idem idem	17000
4618	idem idem idem	30000
4686	idem idem idem	10000
4687	idem idem idem	17000
4688	idem idem idem	30000
4756	idem idem idem	10000
4757	idem idem idem	15000
4758	idem idem idem	25000
4759	idem idem idem	30000
4894	1º de octubre idem	50400
4895	idem idem idem	80000
4896	idem idem idem	90000

4897	idem idem idem	191000
4974	idem idem idem	60000
5017	idem idem idem	60000
5010	idem idem idem	60000
5073	idem idem idem	60000
5160	idem idem idem	60000
5156	11 idem idem	2000
5157	idem idem idem	6000
5158	idem idem idem	12000
5261	1º de noviembre idem	50000
5262	idem idem idem	50000
5263	idem idem idem	60000
5264	idem idem idem	60000
5265	idem idem idem	80000
5266	idem idem idem	100000
5267	idem idem idem	50000
5496	14 idem idem	18000
5497	idem idem idem	22000
5567	idem idem idem	18000
5568	idem idem idem	22000
6638	idem idem idem	18000
6639	idem idem idem	22000
5709	idem idem idem	18000
5710	idem idem idem	22000
5800	3 de diciembre idem	10000
5801	idem idem idem	40000
5802	idem idem idem	40000
5803	idem idem idem	40000
5804	idem idem idem	50000
5805	idem idem idem	50000
5806	idem idem idem	80000
5807	idem idem idem	80000
5808	idem idem idem	100000
6232	11 de diciembre de 1839	55000
6233	idem idem idem	70000
6234	idem idem idem	55000
6235	idem idem idem	70000
6236	idem idem idem	55000
6237	idem idem idem	70000
6238	idem idem idem	55000
6239	idem idem idem	70000
1	3 de enero de 1840	10000
2	idem idem idem	30000
262	10 idem idem	1208
388	30 idem idem	8000
390	idem idem idem	3000
406	idem idem idem	16000
408	31 idem idem	2910
412	4 de febrero idem	20000
413	idem idem idem	30000
449	idem idem idem	20000
450	idem idem idem	30000
489	idem idem idem	10000
490	idem idem idem	10000
491	idem idem idem	20000
492	idem idem idem	60000
713	7 idem idem	40000
728	idem idem idem	20000

Total rs. vn.3334164,,16

Libranzas de la direccion general de rentas.

2612	18 de setiembre de 1837	50000
1651	6 de diciembre de 1838	80000
1743	14 de idem idem	20000
172	15 de febrero de 1839	80000
333	14 de marzo idem	80000
417	6 de abril idem	4000
418	idem idem idem	2900
419	idem idem idem	3100

450	12 idem idem	80100
543	6 de mayo de 1839	80100
655	13 de junio idem	80100
935	3 de julio idem	80000
1185	16 de agosto idem	80000
1269	16 de setiembre idem	75000
1645	3 de diciembre idem	75000
59	8 de enero de 1840	40000

Total rs. vn. 910400

Débitos por otros conceptos.

Al Ministerio de Gracia y Justicia (por devengado.)	Por clases activas	527513.23
	Por gastos ordinarios . .	45905.1
	Por cesantes	84426.25
	Por jubilados	59504.2
	Por montes pios	97787.4
	Por pensiones de gracia .	86884.17
	Por regulares	3120995.7

Total. 4023016.11

RESUMEN.

Por libranzas de la direccion general del tesoro público	3334164.16
Por idem idem de la de rentas	910400
Por débitos por otros conceptos	4023016.11

Total rs. vn. 8267580.27

Cáceres 26 de marzo de 1840. = Miguel de Urquía =
P. I. D. S. C., Manuel Nogales Delicado = V.º B.º

BOLETIN DE NOTICIAS OFICIALES.

Cáceres 3 de abril de 1840.

Por el correo de hoy hemos recibido la gaceta extraordinaria de Madrid del 30 de marzo último, con la importante noticia de la toma de Castellote, en los términos que resulta del parte inserto en ella que copiamos íntegro para mayor conocimiento y satisfaccion á los habitantes de esta provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO. - Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. - Secretaría de campaña. - Excmo. señor: Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que el castillo, pueblo y reducto de Castellote estan ya en poder de las valientes, sufridas y entusiasmadas tropas de mi mando. La defensa que han hecho los rebeldes ha sido la mas obstinada de cuantas ofrece la historia de esta guerra sangrienta.

Ellos estaban resueltos á perecer en los escombros, porque los principales corifeos de la faccion les habian puesto en la alternativa de ser fusilados tan pronto como se les cangeara, ó resistirse hasta sucumbir. La bandera negra fue por ellos colocada el primer dia que se hizo la embestidura y se conquistó la poblacion. Al siguiente enarbolaron ya la española.

Las baterías han jugado durante el sitio con un acierto admirable, de suerte que á las once de la mañana de hoy, esceptuando la torre principal y los cuarteles que estaban á cubierto, todo lo demas del castillo eran ruinas y destrozos. Desde ayer trabajaron los zapadores en la mina de dicha torre. Ya estaba cargada.

Las compañías de cazadores de la brigada de vanguardia posesionadas de los primeros recintos, conquistados con un valor y serenidad que ha admirado al ejército. Los defensores, viendo cercano el estermínio, se batieron á la desesperada. Una hora mas habria puesto fin á la existencia de todos, pues la mina de la torre los hubiera sepultado.

Pero en tan apurada situacion, perdida ya la mitad de su fuerza, y entre los muertos siete de sus oficiales, pidieron la vida haciendo señal con un lienzo blanco. Eran españoles, y españoles obcecados que se habian batido con suma bizarría, y no pude prescindir de dar entrada á los sentimientos de humanidad.

Al momento mandé cesar el fuego, y la intimacion de que se rindiesen sin mas condicion que salvar sus vidas. Pocos momentos despues ya ondeaba en la torre la bandera del regimiento de la Princesa.

Por no demorar la noticia de tan fausto acontecimiento no me detengo en mas pormenores.

Ya daré á V. E. el parte detallado, y S. M. y la nacion verán en este glorioso hecho de armas cuanta ha sido la constancia de las tropas en medio del crudo temporal, sufriendo entusiasmadas toda intemperie en los campamentos, y cuál el heroico valor con que se han conducido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Castellote 26 de marzo de 1840. = Excmo. Sr. = El duque de la Victoria. - Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ademas del parte anterior tenemos á la vista otro que contiene la gaceta del 28, del Excmo. Sr. general en jefe del ejército del centro trasladando el que con fecha 22 del próximo pasado le dirige desde Novaliches el brigadier comandante general de la línea de la carretera de Valencia, en que manifiesta que, asegurada la continuacion del convoy que escoltaba de Vibel para Segorve, se separó media hora de la carretera con objeto de buscar al enemigo, que según noticias llegaba á dicho pueblo de Novaliches en número de tres batallones y doscientos caballos, á quien tan luego como lo avistó, no obstante la superioridad de sus fuerzas y de haber tomado posicion para el combate, lo atacó y batió en términos que le obligó á retirarse, dejando en el campo 60 muertos y en poder de nuestras tropas de 70 á 80 prisioneros, entre ellos cinco ó seis oficiales, porcion de armas y cajas de guerra, sin que se supiera el número de heridos que debian ser muchos; añadiendo que nuestra pérdida fue muy corta comparada con la del enemigo.

La misma gaceta inserta tambien otro parte del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña, trasladando una comunicacion que con fecha 11 de marzo último le dirige desde Vich el comandante general de la 3.ª division de aquel ejército, de la que resulta que las oficinas civiles y militares que los enemigos tenían en el pueblo de Alpens para vejar y arruinar el pais con sus crueles exacciones sostenidas por el déspota comandante militar de Videá, han sido enteramente destruidas, quedando prisioneros todos sus empleados juntamente con el referido comandante.